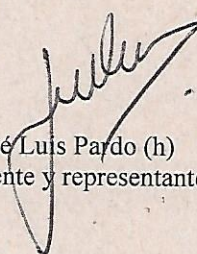


CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 2022, **BANCO MARIVA S.A.** con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; representado en este acto por el Sr. José Luis Pardo (h), DNI 18.123.894, en carácter de vicepresidente y representante legal con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables: Obligaciones Negociables **BRUSTARK S.A. Serie I, emitidas por Brustark S.A.** (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2022-21924-APN-DIR#CNV de fecha 31 de agosto de 2022, por un valor nominar de hasta \$200.000.000 (pesos doscientos millones), cuyo capital será amortizado en tres cuotas consecutivas, conforme surge a continuación: (i) 25% a los 18 (dieciocho) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) 25% a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (viii) el 50% restante en la Fecha de Vencimiento; a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa BADLAR más el Margen Aplicable a licitarse y que será informada en el Aviso de Resultados, pagadero en forma trimestral. La Fecha de Vencimiento será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento") y, las "Obligaciones Negociables" respectivamente). La presente garantía comprende el capital, los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (el "Monto Máximo").

Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, de existir, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Negociables deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Mariva S.A. Consiguientemente Banco Mariva S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables hasta su efectiva cancelación, dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Negociables. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Mariva S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, al Tribunal Arbitral del Mercado Abierto Electrónico S.A., a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


José Luis Pardo (h)
Vicepresidente y representante legal

Firma/s certificada en sello de
Actuación Notarial... 
Buenos Aires, 2 de Septiembre de 2022


Dr. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAF. 2644



cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican: José Luis PARDO, documento nacional de identidad 18.123.894.- Se justifica identidad de acuerdo a lo normado en el inciso "b" del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Suscribe el documento adjunto en su carácter de vicepresidente del directorio de la sociedad "BANCO MARIVA SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Acredita la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado con la siguiente documentación: 1) estatuto social por transformación de financiera en banco del 10 de diciembre de 1979, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de noviembre de 1980, bajo el número 4680, del libro 95, tomo A; 2) Texto ordenado del 29 de abril de 2022, inscripto en la Inspección General de Justicia el 8 de junio de 2022, bajo el número 10105 del libro 108 de sociedades por acciones; 3) acta de asamblea del 29 de abril de 2022, de elección de miembros del directorio y distribución de cargos, inscripta en la mencionada Inspección el 7 de junio de 2022, bajo el número 10105 del libro 108 de sociedades por acciones.- La documentación relacionada en sus primeras copias he tenido a la vista, haciendo constar que el requirente tiene facultades suficientes para la firma



F 018085702

del documento adjunto -

Dr. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAf. 2644

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50